



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - (5700) San Luis | Tel. Fax: 02652 - 422230 - 422644
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

SAN LUIS, 24 de setiembre de 2018.

VISTO:

El EXP-USL: 0009148/2018, donde la Dra. Liliana Cano Directora Médica, solicita la modificación de la Res. 04D/03, respecto al reconocimiento a pacientes diabéticos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el reconocimiento de la cobertura que brinda DOSPU de Afiliados afectados por diabetes, en el marco de la actualización de nueva Ley Nacional de Diabetes N° 26.914 del año 2014.

Que para organizar la cobertura de los medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol en las cantidades necesarias según prescripción médica, la DOSPU solicita la inscripción en el Plan de Diabetes, exigiendo una serie de requisitos para acceder a los beneficios.

Que Presidencia pasa al Directorio para su evaluación y tratamiento, surgiendo del mismo que se envíe para un abordaje en conjunto a la Comisión de Interpretación y Reglamento y a la Comisión de Salud.

Que en dictamen conjunto de ambas Comisiones -a fojas 04- sugieren un reemplazo del texto propuesto que es discutido en plenario de Directorio.

Que el Directorio en su sesión del martes 18 de setiembre resolvió por unanimidad aprobar el proyecto de reglamentación presentado por la Directora Médica y en base a los considerandos de la presente Resolución.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL
UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-DE.COM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °. Establecer la inscripción de Afiliados en el Plan de Diabetes, previa autorización de la Dirección Médica y / o Auditoría Médica, que para acceder a la siguiente cobertura:

- a.) Provisión de Medicamentos e insumos al 100% de su valor, en cantidades necesaria según prescripción médica, provisto por la Farmacia Interna DOSPU.
- b.) Provisión de reactivos de diagnóstico para autocontrol al 100% de su valor en cantidades necesarias según prescripción médica, provisto por la Farmacia Interna DOSPU.
- c.) Reconocimiento al 100% del valores DOSPU, de Análisis de laboratorio, Glucemia (código 412) y Hemoglobina Glicosilada (código 1001).

RESOLUCIÓN N° 33D/18

Mg. MÓNICA GÓMEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-DE.COM
Prof. GLADYS R. GUTIERREZ
DIRECTORA TITULAR
DE LA OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL
UNIVERSITARIO D.O.S.P.U.-DE.COM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1131 - 5700 San Luis | Tel/Fax: 02652 - 422230 - 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

2018- "AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA".

d.) Provisión de Bomba de infusión con indicación expresa y fundamentada por especialista según normas de la Sociedad Argentina de Diabetes y el Programa Nacional de garantía en calidad de Atención Médica. Se aplica la modalidad de compra que prevé disponer de tres (3) presupuestos, reconociéndose el 100% del menor valor.

e.) Provisión del Lector de glucemia (código 5209) y el Sensor de Glucemia (código 5210) para autocontrol. La adquisición queda a cargo del Afiliado, debiendo iniciar un trámite de reintegro para que DOSPU reconozca el 50% del valor de la compra efectuada.

ARTÍCULO 2º. Determinar que ante la provisión de instrumentos e insumos cuando exista una diferencia de valores, se regirá por el sistema de reintegro, teniendo como referencia valores reconocidos por DOSPU.

ARTÍCULO 3º. Derogar la Resolución N°04D/03 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Digesto de la UNSL y archívese.


Prof. GLADYS C. GATICA
DIRECTORA TITULAR
Directorio DOSPU


MG. MÓNICA A. GOMEZ
PRESIDENTE DOSPU
U.N.S.L.